



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, sucesión procesoral.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 29 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Del. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre quince (15) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00362**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Sandra Patricia Grajales Cortes
Diego de Jesús Arenas Guiral (Acumulado)
Sucsora Prcesal: María del Carmen Guiral de Arenas (Acumulado)
Demandado: Freider Ivan Castrillon Toro
Auto N°: 2844

En términos del art. 68 del C.G.P., resulta procedente el reconocimiento como sucesora procesal de María Del Carmen Guiral De Arenas, ante la prueba de fallecimiento y de filiación que resulte de los registros civiles allegados.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de títulos debe la parte interesada presentar la respectiva liquidación del crédito, para su procedencia (apart final del art. 447 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**
RESUELVE

PRIMERO: TENER a MARIA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS CC 29371087 como sucesora procesal en calidad de parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Angie Michel Bedoya Gallón CC 1.112.789.051 y TP 374.220, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

TERCERO: Negar la entrega de títulos judiciales, conforme lo previsto en la parte motiva.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.).¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)